

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

CONTRATACION DIRECTA	N° 11 /2016	EJERCICIO: 2016
CLASE: SIN CLASE		
MODALIDAD: SIN MODALIDAD		

EXPEDIENTE: A-00556/2016 RUBRO COMERCIAL: 336

<u>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</u>: Adquisición de software compuesto de cuatro (4) productos: Novell Open Workgroup Small Business Suite (versión 2016); Redhat Enterprise Server 7 + HA-Add-On; LINBIT DRBD Cluster Stack Support – tipo Bronze; SSL (Secure Sockets Layer).

PLIEGO SIN COSTO

RETIRO DE PLIEGO:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Dirección de Administración – Tribunal de Ta-	Hasta el día 13 de diciembre de 2016 a las 16:00 horas.
saciones de la Nación (Julio A. Roca Nº 651-	Hasta TRES (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura
Piso 5° Sector 515 – C.A.B.A).	

CONSULTA DE PLIEGO/COMUNICACIONES:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Tribunal de Tasaciones de la Nación (Julio A. Roca N.º 651, Piso 5º Sector 515 – C.A.B.A.) Sra. Susana BRESCIA – Sra. Cristina PONCE al TE 4349-4362/3081 compras@ttn.gov.ar	Hasta el día 13 de diciembre de 2016 a las 16:00 horas. Hasta TRES (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura

CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO

Las circulares aclaratorias y modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser comunicadas con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

PRESENTACION DE OFERTAS:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Dirección de Administración – Tribunal de Tasaciones de la Nación (Julio A. Roca Nº 651 – Piso 5º Sector 515 – C.A.B.A).	Hasta el día 16 de diciembre de 2016 a las 15:00 horas. Hasta UNA (1) hora antes de la fecha de apertura

ACTO DE APERTURA:

Lugar/Dirección	Día y Hora
Dirección de Administración - Tribunal de Ta-	El día 16 de diciembre de 2016 a las 16:00 horas.
saciones de la Nación (Avda. Julio A. Roca Nº	
651 – Piso 5° Sector 515 – C.A.B.A).	

ARTICULO 1°.- PRESENTACION DE LA OFERTA - OBLIGACIONES DEL OFERENTE.

1.- La propuesta de cada oferente por DUPLICADO debidamente completa y firmada, podrá presentarse hasta el día y hora indicadas en un sobre o paquete cerrado con <u>identificación de la presente contratación y la fecha y hora establecidos para la apertura y la identificación del oferente,</u> debiendo completar la totalidad de los datos solicitados en los formularios correspondientes que se adjuntan al presente como **Anexos II** a **IV**.





2.- La <u>oferta económica</u> expresada a través de precios unitarios y ciertos en números, correctamente volcados en el Formulario Oficial de la Propuesta que como **Anexo I** forma parte del presente pliego, ponderadas según los factores de cálculo que para dicho anexo se establecen.

EL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles.

Moneda de Cotización: La cotización deberá ser en PESOS. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. (Conforme Artículo 58 del Anexo Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016).

3.- La DIRECCION DE ADMINISTRACION podrá requerir la presentación de la documentación que estime necesario en mérito a los datos de los Anexos del presente pliego, debiendo el oferente presentarla en el plazo que se le indique, quedando a exclusivo criterio del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION la desestimación de la oferta cuando dichas omisiones afectaren partes esenciales de la propuesta.

Los oferentes deberán contemplar la posibilidad de realizar a solicitud del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION y durante el período de evaluación de las ofertas, pruebas, visitas a instalaciones y equipos, como así también responder a todo tipo de aclaraciones, incluyendo la provisión de documentación adicional, detalles de ciertos antecedentes, etc., sin que ello represente costo adicional alguno o causal de reclamo. A través de dichos datos evaluará la capacidad para proveer los elementos objeto de la presente contratación.

- 4.- Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Estas características deberán constar en la propuesta. El Organismo se reserva el derecho a exigir oportunamente a las firmas oferentes o adjudicatarias, la documentación que respalde las citadas características.
- 5.- No será necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones firmado y sellado si se diere adecuado cumplimiento a la declaración jurada contenida en el Punto 6 del Anexo II; subsistiendo únicamente la obligación de presentación de dicho Anexo y la totalidad de la documentación y los restantes anexos en los que se expresa acabadamente el conjunto de obligaciones contraídas por el oferente.
- 6.- Deberá presentarse copia de los balances correspondientes a los DOS (2) últimos ejercicios cerrados inmediatos anteriores a la fecha de presentación de ofertas, certificados por Contador Público y legalizados por el Consejo Profesional respectivo. Cuando la fecha del cierre del último balance distara más de CUATRO (4) meses de la fecha de apertura de la presente contratación se podrá presentar un Estado de Situación Patrimonial bajo iguales requisitos formales y con una antigüedad de hasta TREINTA (30) días respecto de la fecha de presentación de las ofertas para su actualización en el SIPRO (Sistema de Proveedores del Estado Nacional). En caso de carecer de inscripción en el SIPRO, los interesados deberán realizar la pre-inscripción al Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio de internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO, deberán igualmente realizar la pre-inscripción. Al momento de realizar la pre-inscripción, los interesados deberán suministrar la información que se detalla en los formularios de pre-inscripción disponibles en COMPR.AR, de acuerdo al tipo de personería que corresponda.

Quienes hayan realizado la pre-inscripción suministrando la información correspondiente según el tipo de personería, a los fines de la incorporación en el SIPRO, deberán acompañar la documentación respaladatoria que acredite dicha información (Anexo Art. 1º – Disposición ONC N.º 64/2016 – Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en el SIPRO, de fecha 27 de septiembre de 2016). Las inscripciones de los proveedores que a la fecha de vigencia de la Disposición ONC 64 – E/2016 estuvieran incorporados en el SIPRO, serán válidas hasta el momento en que deban actualizar datos o bien por un plazo de SEIS (6) meses, lo que ocurra primero, momento a partir del cual deberán incorporarse con la nueva metodología, utilizando el procedimiento aprobado por la mencionada disposición (Art. 2º Disposición ONC N.º 64 – E/2016 de fecha 27 de septiembre de 2016).

Si bien no es requisito indispensable estar inscripto como proveedor del Estado al momento de la presentación de ofertas, los organismos contratantes no podrán adjudicar a los proveedores que no tuvieren vigente su inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) (conforme lo establecido en el Artículo 112 del Anexo del Decreto N.º 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016).

Por cualquier consulta dirigirse a la Sra. Susana BRESCIA o Sra. Cristina PONCE al TE. 4349-4362/3081 o vía mail: compras@ttn.gov.ar.

En caso de encontrarse inscripto en el Sistema de Información de Proveedores, deberán proporcionar a este organismo la actualización de los datos que hubieren variado desde su última presentación.

- 7.- Los oferentes ya inscriptos en el sistema deberán presentar una declaración jurada de Habilidad para Contratar con la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL. En su caso, deberán proporcionar a este organismo la actualización de los datos que hubieren variado desde su última presentación.
- 8.-ALTERNATIVA: Los oferentes podrán en alternativa presentar propuestas que representen un mejor precio o una mayor calidad de la prestación que se desea realizar, las que serán tenidas en cuenta en el mo-





mento de seleccionar la propuesta más conveniente. A este efecto se considerarán válidas las propuestas que dando cobertura a los requisitos básicos del pliego oferten además otras soluciones técnicas y/o económicas (por ejemplo: marcas alternativas de equivalentes o superiores capacidades o prestaciones que la sugerida; bonificaciones o descuentos por adelantos), las que no se considerarán modificaciones ni oferta variante respecto de dicho pliego, como tampoco en contradicción con el principio de igualdad.

9.- DECLARACION JURADA PREVISIONAL: Los oferentes que efectúen ofertas cuyos importes sean inferiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), deberán presentar una declaración jurada, respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. Asimismo, deberán adjuntar la presente Declaración Jurada, los oferentes que sin perjuicio de haber solicitado la renovación del Certificado Fiscal para Contratar, de conformidad con lo establecido por la Resolución General Nº 1,814 de fecha 11 de enero de 2005, de la Administración Federal de Ingresos Públicos, durante el período en que no cuenten con la vigencia del mismo.

Se tendrán por no presentadas las aportaciones documentales en fotocopia sin autenticar por el ofe-

10,- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR: En los casos que corresponda, los oferentes deberán presentar el CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, con las formalidades pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Resolución General № 1.814/05 del citado organismo. En su defecto, deberán suministrar datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en la cual se encuentren inscriptos, a los fines de solicitar el " Certificado Fiscal para Contratar", o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente, comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

ARTICULO 2°.- OBTENCION DE PLIEGO POR INTERNET

A los efectos de la obtención del pliego vía internet, se deberá ingresar en el sitio de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar), al link Contrataciones Vigentes y/o al sitio del Tribunal de Tasaciones de la Nación (www.ttn.gov.ar). Asimismo, se podrá retirar el pliego en la sede del Tribunal de Tasaciones de la Nación (avo.acciones de la Nación (avda. Julio A. Roca 651 – Piso 5º, Sector 515 – C.A.B.A.)), en el horario de 11 a 17 horas. En oportunidad de retirar o descargar el pliego, quienes lo hicieren, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado el pliego en el organismo contratante o haberlo descargado del sitio de internet; no obstante, quienes no lo hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquéllas. (Art. 48 del Anexo Decreto 1030 " Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", de fecha 15 de septiembre de 2016).

ARTICULO 3°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA.

El plazo de mantenimiento de oferta, será de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos por un lapso igual al inicial, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del período respectivo. Dicha prorroga no podrá exceder el año contado a partir del acta de apertura.

ARTICULO 4°.- GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE ADJUDICACION

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme se establece en el Artículo 78, Inciso a) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Decreto Nº 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016). En el caso de que el monto de la oferta no supere la cantidad de un mil trescientos módulos (1.300 M.), esto es, la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000), su presentación no es obligatoria.

GARANTIA DE ADJUDICACION:

En aquellos casos en que la garantía de adjudicación se instrumente mediante un PAGARE deberán seguirse las siguientes pautas:





- a) Deberán aclararse las firmas con nombre y apellido en sello o letra imprenta mayúscula legible y número de documento nacional de identidad (DNI) como mínimo; completándose además los datos de domicilio, teléfono y empresa que figuran en los formularios usuales.
- En caso de diferencia entre la cifra expresada en números y en letras se estará a esta última como válida, razón por la cual se requiere de su expresión en letra imprenta con claridad.
- c) En ningún caso se admitirán leyendas escritas con lápiz.
- d) En todos los casos se deberá extender el documento a la orden del "TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION" en forma completa, según corresponda.
- e) Deberán indicarse en forma expresa el número de expediente y contratación que garantiza; si se trata de garantías de adjudicación consignar también el número de orden de compra respectivo.
- f) 1) Los pagarés que se presenten como garantía de oferta deberán tener como fecha de emisión el día de la apertura o anterior.
 - 2) Aquellos que se extiendan como garantía de adjudicación deberán estar fechados en el día del retiro de la Orden de Compra o posterior, no se admitirán fechas de emisión en blanco.

En caso de omisión se tomará como fecha de emisión el de la fecha cierta otorgada por el cargo de recepción de la Mesa de Entradas.

En aquellos casos en que la garantía de oferta como de adjudicación se instrumente mediante cheque deberán seguirse las siguientes pautas:

- a) El cheque deberá ser certificado
- b) Se extenderá a nombre del BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Será declarada inadmisible aquella cotización que no sea acompañada por la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la constancia de haberla constituido, en el total del porcentaje que fija la normativa vigente en la especie (CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta, Art. 78, Inciso a) del Anexo del Decreto Nº 1030/16) al momento de presentarse las propuestas, ya sea directamente por no presentarla o, presentada, aquélla sea por un monto menor al que corresponda. Dicho total se tomará sobre el mayor valor de las ofertas presentadas por cada oferente; sea ésta la propuesta básica o una alternativa, según el caso. De tales supuestos NO resulta factible subsanar posteriormente tales errores, conforme lo dispuesto por el

ARTICULO 5° .- - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

Art. 66 del Anexo del Decreto 1030/16.

El adjudicatario entregará el equipo de aire acondicionado en el termino de DIEZ (10) días hábiles de recibida la Orden de Compra en el Tribunal de Tasaciones de la Nación sito en Av. Julio A. Roca 651 – Piso 5° - Sector 515 – C.A.B.A. en el horario de 11 a 17 hs. (Contacto: Sra. Susana BRESCIA – Sra. Cristina PONCE - TEL: 4349-4362/3081), salvo impedimentos por causas justificadas, que a juicio del Organismo, lo imposibiliten. En cuyo caso se dará la prorroga de ley hasta otro periodo similar al original para la entrega.

ARTICULO 6°.- RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA,

La Comisión de Recepción del organismo requirente del procedimiento licitatorio, otorgará la recepción definitiva en un plazo de DIEZ (10) días hábiles de producida la recepción provisional dentro del plazo de entrega/ejecución supra previsto, incluidas las pruebas y/o análisis respectivos en caso de que los haya. (Art. 89, del Anexo del Decreto Nº 1030/16).

Si dichos análisis y/o pruebas demandaren la intervención de especialistas cuya actuación requiera de un lapso superior al indicado, el organismo requirente por sí o a través de la Comisión de Recepción jurisdiccional, deberá indicar el tiempo necesario antes del vencimiento primigeniamente previsto. Este nuevo lapso no podrá exceder de TREINTA (30) días salvo que el organismo justifique la necesidad de uno más amplio.

ARTICULO 7° .- PERSONAL.

El personal utilizado por la adjudicataria para realizar la entrega e instalación del equipo objeto de la presente contratación, no adquiere ningún tipo o forma de relación de dependencia con el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION , siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, como asimismo del cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de





seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

El adjudicatario deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones fiscales, previsionales, de la seguridad social y sindicales.

El TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la exhibición de los comprobantes de pago de los mismos y realizar verificaciones in situ.

ARTICULO 8°.- FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE FACTURAS:

Las facturas deberán ser presentadas en original en el Tribunal de Tasaciones de la Nación, sito en Avenida Julio A. Roca N.º 651 – Piso 5º, Sector 515 – C.A.B.A., en el horario de 11 a 17 horas, una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTICULO 9°,-CONDICIONES DE PAGO:

TREINTA (30) días corridos desde la fecha de la conformidad de la factura correspondiente a la Primera Entrega. La conformidad será extendida por el Organismo solicitante.

Los pagos que realiza el Tesoro se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional. A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberán informar solo una cuenta, la que deberá encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, siendo hasta la fecha los siguientes:

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO PATAGONIA S.A.

BANÇO DE SAN JUAN S.A.

BANCO MACRO S.A.

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

CITIBANK N.A.

BBVA BANCO FRANCES S.A

BANCO SUPERVIELLE

BANCO HIPOTECARIO S.A.

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

BANCO SANTANDER RIO S.A.

BANCO DEL CHUBUT S.A.

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.

HSBC BANK ARGENTINA S.A.

BANCO DE VALORES S.A.

BANCO ITAU ARGENTINA S.A.

BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.

INDUSTRIAL AND COMERCIAL BANK OF DE CHINA (ARGENTINA)S.A.

BANCO DE CORDOBA S.A.

BANCO DE FORMOSA S.A.

BANCO DE CORRIENTES S.A.

BANCO DE LA PAMPA SEM

BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.

BANCO RIOJA SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL

BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO

BANCO COMAFIS.A.

BANCO COINAG S.A.

A los efectos de ajustarse a esta modalidad de pago, quienes no posean número de beneficiario, deberán concurrir al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, sito en Avda. Julio A. Roca Nº 651 – Piso 5º Sector 51 5 – C.A.B.A., en horario de 11:00 a 17,00 Hrs. Consultas telefónicas a los Nros.: 4349-4362/3081.





ARTICULO 10°.- AUTORIZACION DE LA PUBLICIDAD Y/O CESION O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA

Conforme surge de la especial naturaleza del renglón que compone el presente llamado, el adjudicatario no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante ni efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor.

ARTICULO 11°.- "COMPRE ARGENTINO"

"La presente contratación está alcanzada por las prescripciones de la Ley 25.551 y su reglamentación, según el Decreto 1600/02 de fecha 28/08/2002, por lo cual se establece, a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del "Régimen de Compre Trabajo Argentino", que toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal."

"La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional."

ARTICULO 12°.- PRELACION DE LA NORMATIVA APLICABLE

Todos los documentos que rijan el presente llamado, así como los que integren el contrato, serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a)- Decreto Delegado Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios.
- b)- Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.
- c)- Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d)- El Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición 62-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector..
- e)- El Pliego único de Bases y Condiciones Generales
- f)- El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g)- La oferta.
- h)- Las muestras que se hubieren acompañado.
- i)- El acto administrativo de adjudicación.
- j)- La orden de compra resultante.

ARTICULO 13.- TRIBUNALES COMPETENTES EN CASO DE CONFLICTO

A todos los efectos legales que pudieren surgir sobre las previsiones o aplicación del presente pliego, las partes se someten a la jurisdicción del Fuero en lo Contencioso Administrativo con asiento en Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.





ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACION - Contratación Directa Nº /2016

El que suscribe	••••••		
Documento		en nombre y represent	tación de la Empresa
con domicilio legal en la	ı Calle		
N°Locali	dad	Tel	éfono
obrar en su nombre, se	gún consta en contrato	y co o poder que acompaña, luego a presente compulsa, cotiza l	o de interiorizarse de las
Renglón	Cantidad	Código	Descripción
1	1	336-07583-01	Actualización e instala- ción de software.
Desagregado del Rengl	ón N.º 1		
Renglón	Cantidad	Descripción	Precio Total
1	1	Software compuesto de cuatro (4) productos: Novell Open Workgroup Small Business Suite (versión 2016); Redhat Enterprise Server 7 + HA-Add-On; LI-NBIT DRBD Cluster Stack Support – Tipo Bronze; SSL (Secure Sockets Layer).	
SON PESOS			
PARA PODER EVALUAR I OFRECIENDO MATERIAL, I LOS PRECIOS COTIZADO CON DOS (2) DECIMALES (NUEVO Y SIN USO (NO RE S DEBERÁN INCLUIR I.V. COMO MÁXIMO.	A.; ASIMISMO SE ADMITIRÁN C stencia de ofertas alternativas	OTIZACIONES SOLAMENTE
SE ADMITIRAN UN	IICAMENTE COTIZAC	IONES CON DOS (2) DECIN	MALES



FIRMA: -----



ANEXO II-DECLARACION JURADA

N° DE CUIT:	N° DE II	NGRESOS BRUTOS		
DENOMINACION:	•••••	***************************************		
CALLE			۱°	
PISO	DEPTO	TE		
LOCALIDAD		CODIGO POS	STAL	
PROVINCIA				
	URAMENTO ESTAR HABI AZON QUE LA FIRMA CU			
CONTRATAR CON EL	URAMENTO QUE LOS RE . ESTADO POR CUANTO ADAS EN EL ARTICULO 20	NO SE ENCUENTRA	N COMPRENDIDOS EN	_
RRECTOS Y ME COM DE RESULTAR CALIF	URAMENTO QUE LOS D PROMETO A PRESENTAI ICADO EN LA LICITACIOI ION DE LA CALIFICACIOI	R LA DOCUMENTACIO N DE REFERENCIA, D	N QUE PERMITA SU VE ENTRO DEL PLAZO DE	ERIFICACION EN CASO
TODA LA INFORMACII DAD CON EL ALCANO	IRAMENTO APORTAR A ON Y DOCUMENTACION E Y LA EXTENSION ESTA EN EL SISTEMA DE IDEN	RESPALDATORIA QUI ABLECIDAS EN EL AR	E LA ACREDITE, EN UN FICULO 234 DEL ANEXO	TODO DE CONFORMI-
QUE REQUIERA LA S	JRAMENTO APORTAR E INDICATURA GENERAL I INA CONTRATACION DET	DE LA NACION (SIGEN		
MAN EL PLIEGO DE E A RESPETAR CADA I PARA LA EJECUCION	JRAMENTO CONOCER Y BASES Y CONDICIONES, JNA DE SUS ESTIPULAC DE SU EVENTUAL CON' SELLADO Y FIRMADO.	SUS NOTAS ACLARA IONES TANTO PARA	TORIAS Y CUADROS AI LA PRESENTACIÓN DE	NEXOS OBLIGANDOME E LA OFERTA CUANTO
FECHA:/				
		FIRMA Y ACLARACIO	ON DEL OFERENTE	
Tipo y N° de Documen	to:	Cargo:		



ANEXO III

Declaración Jurada de Contrataciones Públicas Sustentables			
Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos:			
AULT			
C.U.I.T.:	PROCEDIMIENT	O DE SELECCIÓ	5NI
Tipo:	N°:		Ejercicio:
Clase:	IN .		Ljerdidio.
Modalidad:			
Lugar, día y hora del acto de	e apertura:		
		acto), DECLARA	A BAJO JURAMENTO, que da es-
			que se relaciona con condiciones
			forme los términos del Decreto Nº
893/2012, y las normas com			
Firma:			
Aclaración:			
Tipo y N° de documento:			
, ,			
Carácter:			
Lugar y fecha:			
2094, 7,00,14.			



ANEXO IV

Declarac	ión Jurada <mark>de cum</mark>	plimiento del Decreto N° 312/10
Razón Social, Denominación	n o nombre y apellid	o completos:
C.U.I.T.:		
	PROCEDIMIEN	TO DE SELECCIÓN
Tipo:	N°:	Ejercicio:
Clase:	•	
Modalidad:		
Lugar, día y hora del acto de		
El que suscribe (con poder	suficiente para este	acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que daré es-
		correspondan cumplir conforme los términos del De-
creto Nº 312/10, y las norma	as complementarias	y/o reglamentarias que se dictaren.
Firma:		
Aclaración:		
Tipo y N° de documento:		
Carácter:		
Lugar y fecha:		



Anexo V - COMPRE TRABAJO ARGENTINO - Ley 25.551 Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances. Sancionada: Noviembre 28 de 2001. Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001. El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS "Compre Trabajo Argentino"

ARTICULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de

los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;

b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquia dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para



su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciere lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciere lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTICULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los Organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14. — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTICULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las Provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTICULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen

ARTICULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23. — Comuniquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 25.551 — RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.





ESPECIFICACIONES TECNICAS

1.- Objeto:

Adquisición de Software compuesto de cuatro (4) productos: Novell Open Workgroup Small Business Suite (versión 2016); Redhat Enterprise Server 7 + HA-Add-On; LINBIT DRBD Cluster Stack Support – Tipo Bronze; SSL (Secure Sockets Layer).

2.- Descripción de la compra

Renglón 1

Renglon	Cantidad	Codigo	Descripcion
1		1 336-07583-01	Actualizacion e instalacion de Software

Cantidades y características de los productos solicitados para el renglón Nº 1 :

- 1 Novell Open Workgroup Small Business Suite (versión 2016)
- 2 Redhat Enterprise Server 7 + HA Add-On
- 3 LINBIT DRBD Cluster Stack Support tipo Bronze
- 4 SSL (Secure Sockets Layer)

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1 - Novell Open Workgroup Small Business Suite (versión 2016)

Componentes del NOWS:

Open Enterprise Server

Ofrece servicios avanzados de archivos e impresión, gestión de servidores centralizada y almacenamiento de archivos seguro en la plataforma SUSE Linux Enterprise más reciente.





Filr

Permite que los usuarios puedan acceder a sus directorios personales y carpetas de red desde cualquier dispositivo móvil.

GroupWise

Proporciona correo electrónico seguro, así como calendario, gestión de contactos y gestión de tareas con sincronización de dispositivos móviles.

Micro Focus iPrint Desktop

Reduce las llamadas al servicio de ayuda técnica y la complejidad en la configuración de impresoras al permitir a los usuarios finales localizar e instalar fácilmente impresoras utilizando un navegador y un plano de la oficina.

Vibe

Proporciona servicios de colaboración segura para equipos de trabajo con funciones de gestión documental y flujos de trabajo que pueden reemplazar los sistemas de intranet existentes.

ZENworks Configuration Management

Proporciona gestión automatizada de puestos finales, distribución de software, asistencia al usuario y migraciones aceleradas a Windows.

ZENworks Endpoint Security Management

Brinda protección basada en identidades para dispositivos móviles como equipos portátiles, teléfonos inteligentes y memorias USB, y ofrece protección mediante cortafuegos a nivel de controladores.

Licencia solicitada para 100 usuarios de la Suite con mantenimiento Standard.

2 - Redhat Enterprise Linux 7 + HA Add-On:

2		Red Hat Enterprise Linux Server, Standard (Physical or Virtual
suscrip	R	Nodes)
ciones		
2	_	Redhat High Availability Add-On
suscrip	R	
ciones		

Nota: Ambos servidores RHEL7 cumplirán el rol de ser KVM servers.





Alcance del servicio de suscripción: Las suscripciones del Red Hat incluyen:

- Acceso a productos: Código fuente y binario;
- Documentación.
- Actualizaciones: Actualizaciones regulares que proporcionan mejoras generales, nuevas funcionalidades, etc.
- Revisiones: Acceso a las últimas depuraciones de errores y errores de seguridad.
- Mejoras: Derecho a las nuevas versiones que surjan durante el período de suscripción.
- Flexibilidad: Las suscripciones no son específicas de una versión, por lo tanto, el acceso y
 el soporte de las versiones anteriores está incluido.
- Portal de soporte al cliente (Customer Support Portal): Conexión directa con el personal de soporte de Red Hat, apertura y seguimiento de casos de soporte en tiempo real, alertas de parches de personalización o actualizaciones y descargas de parches y actualizaciones certificadas.
- Soporte: Múltiples servicios de soporte (Premium y Standard) que proporcionan cobertura de hasta 24 horas al día 7 días a la semana.
- -- Estabilidad a largo plazo: Políticas de soporte y actualización multi-anuales. Red Hat

3 - LINBIT DRBD

2 suscripciones de LINBIT Cluster Stack Support – tipo Bronze – (Última versión disponible) DRBD permitirá la replicación sincrónica y/o asincrónica de los bloques de discos de ambos servidores RHEL7 (KVM), permitiendo tener en tiempo real replicados los datos almacenados en el raid de discos de ambos servidores. Esto le permitirá a TTN tener no solamente contingencia de todos sus datos, sino también una disponibilidad de sus servicios del 99.9%, dado que las máquinas virtuales podrán levantarse automáticamente sobre el nodo secundario.

La orquestación del clúster estará dada por los componentes de Pacemaker y Corosync.

Vigencia del soporte: 1 año.

4 - SSL (Secure Sockets Layer) - (Última versión disponible)

1 Certificado SSL PositiveSSL Multi-Domain con 4 campos SAN

Para poder utilizar un protocolo SSL, un servidor web requiere el uso de un certificado SSL, que brinda encripción para cubrir cualquier área que involucre un intercambio de datos, incluyendo campos de login, pagos con tarjeta de crédito o cualquier información personal. Los sitios asegurados con SSL muestran un candado dorado en los browsers URL o un símbolo verde en la barra superior del browser.

Los certificados COMODO Positive SSL precisan de una compatibilidad correcta a nivel de navegador. Los certificados Comodo son compatibles con el 99,3% de los navegadores. El mismo servirán poder segurizar el acceso a los 4 servicios web que la TTN está previendo empezar a brindar. Son el caso de: correo web, acceso a sus archivos internos, sincronización de tabletas y celulares utilizando el protocolo activesync y otros. Los 4 campos SAN permitirán justamente la protección de 4 dominios pertenecientes al actual ttn.gov.ar

Vigencia del soporte: 2 años.

<u>Lugar de entrega de los productos</u>: Tribunal de Tasaciones de la Nación (Julio A. Roca 651, Piso 5º Sector 515 - C.A.B.A.).